

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

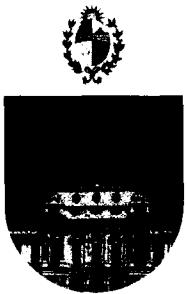
En la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de setiembre del año dos mil cinco entre **POR UNA PARTE** El Ministerio de Educación y Cultura, representado por su Ministro Ing . Quim. Jorge Brovetto con domicilio en la calle Reconquista Nro 535 y **POR OTRA PARTE** La Universidad de la República representada por el su Rector , Dr. Ing. Rafael Guarga con domicilio en Av. 18 de Julio Nro 1968 antecedentes:

1. En fecha 31 de julio de 2002 las partes celebraron un convenio marco de cooperación y asistencia recíproca con el propósito de desarrollar e intensificar relaciones de cooperación en áreas de interés común .
2. El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República integran la delegación nacional del órgano Reunión de Ministros de Educación (RME), instancia orgánica del MERCOSUR Educativo, y en tal sentido participan en el Comité Coordinador Regional y en las Comisiones Regionales Coordinadoras de Area, en el ámbito de sus competencias.

En este marco, **ACUERDAN**

Primero:

Las partes convienen en diseñar, ejecutar y administrar programas y proyectos conjuntos de cooperación en el ámbito de la Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Segundo:

A tales efectos, se constituye una Comisión Coordinadora integrada por representantes del Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República. La misma funcionará con tres miembros: un titular y un alterno designado por cada una de las partes, y un tercer miembro designado de común acuerdo.

Tercero:

La Comisión Coordinadora se dará la forma de trabajo que considere pertinente y recibirá de ambas instituciones los apoyos – técnico, financiero y administrativo- que estén en condiciones de prestarle y que establezcan de común acuerdo.

Cuarto:

En el caso de ejecutar proyectos que requieran el sustento de una persona jurídica, se acuerda que la unidad ejecutora será la Universidad de la República.

Quinto:

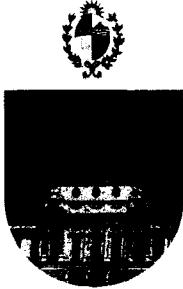
Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.

Sexto:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.-

Séptimo:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por períodos de igual duración pudiendo rescindirse de común acuerdo o mediante aviso fehaciente comunicado a la otra parte con una antelación de seis meses. La rescisión no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Octavo:

A todos los efectos a que diere lugar este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Ing. Rafael Guarga

Rector

UdelaR

Ing. Quim. Jorge Brovetto

Ministro

Ministerio de Educación y Cultura